

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 421 - 2020 (SEPTIEMBRE 17 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*"La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables"*

3. Que a través de la radicación 2-1980 del 09 de junio de 2020 la señora **MARIA FABIOLA GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.398.558 expedida en Cartago, presentó solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio localizado en la Calle 43 # 1E-25 del Barrio Villa Comunera, del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.03.0813.0008.000 y matrícula inmobiliaria 375-61428.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 421 - 2020 (SEPTIEMBRE 17 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4. Que la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, se define como la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área libre por autorización de demolición total.

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojo lo siguiente:

REVISION JURIDICA: Efectuada la revisión se señala así:

- a. No relaciona predios colindantes, en el formulario no está firmado por el Ingeniero civil geotecnista.
- b. Copia de la cedula del apoderado.
- c. El certificado de tradición tiene fecha de expedición mayor a 30 días.
- d. La modalidad debe ser diferente a obra nueva, el predio ya no cuenta con edificación.
- e. No presenta fotos de la valla, ni comunicación a vecinos colindantes.
- f. Se debe aportar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de ingeniero geotecnista.

REVISION ESTRUCTURAL: Efectuada la revisión se señala así:

Los planos estructurales que guarden relación con el estudio geotécnico deben llevar la aprobación del ingeniero de suelos.

REVISION ARQUITECTONICA: Efectuada la revisión se señala así:

La modalidad en la cual solicita la licencia de construcción no coincide con el proyecto presentado. (La solicitud se presenta como ampliación de la vivienda existente, no se anexa licencia anterior ni se establece el área a modificar o a ampliar en la propuesta o en su defecto se debe presentar como demolición y obra nueva).

No se cumple con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 5 de la Resolución 0462 de 2017, así:

- 1) El plano presentado no está firmado por el arquitecto responsable de los diseños.
- 2) No se incluyen los perfiles viales que limitan el predio, según su localización, por lo tanto, no se pueden viabilizar los voladizos presentados, de conformidad con la norma
- 3) No se

